No. GS-2023- 111437 -**DETOL / UPRES- GUPAS-29.25**

Ibagué,

Mayor
JOSE FERNADO LEON AGUDELO
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N°2
Neiva

ASUNTO: informe de supervisión del contrato N° **85-7-20050-22**

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO _X_ O FINAL ___

Periodo del informe de supervisión

Desde	**01/06/2023**	**Hasta**	**30/06/2023**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014"*, y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

- Mediante contrato No 85-7-20050-2022, el ordenador del gasto, el señor Mayor CRISTIAN HERNANDO ALVAREZ ZAMBRANO Jefe de Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, se me asigno la supervisión del contrato en mención, lo cual fue notificado mediante comunicación oficial N°GS-2022-068134-DETOL de fecha 14 de junio del 2022

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** MENSUAL

- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 11**

  1. Informe de supervisión GS-2022- 121482 -DETOL/UPRES-GUPAS.29.26 del mes de JUNIO o del periodo comprendido entre el 01/06/2022 y el 30/06/2022 presentando mediante formato 2BS-FR-0019 INFORME SUPERVISORES SEGUIMIENTO CONTRACTUAL

  2. Informe de supervisión GS-2022-121486-DETOL/UPRES-GUPAS.29.26 del mes de JULIO o del periodo comprendido entre el 01/07/2022 y el 31/07/2022 presentando mediante formato 2BS-FR-0019 INFORME SUPERVISORES SEGUIMIENTO CONTRACTUAL

3. Informe de supervisión GS-2022-121492-DETOL/UPRES-GUPAS.29.26 del mes de AGOSTO o del periodo comprendido entre el 01/08/2022 y el 31/08/2022 presentando mediante formato 2BS-FR-0019 INFORME SUPERVISORES SEGUIMIENTO CONTRACTUAL

4. Informe de supervisión GS-2022-155288-DETOL/UPRES-GUPAS.29.26 del mes de SEPTIEMBRE o del periodo comprendido entre el 01/09/2022 y el 30/09/2022 presentando mediante formato 2BS-FR-0019 INFORME SUPERVISORES SEGUIMIENTO CONTRACTUAL

5. Informe de supervisión GS-2022-155331-DETOL/UPRES-GUPAS.29.26 del mes de OCTUBRE o del periodo comprendido entre el 01/10/2022 y el 31/10/2022 presentando mediante formato 2BS-FR-0019 INFORME SUPERVISORES SEGUIMIENTO CONTRACTUAL

6. Informe de supervisión GS-2022-155343-DETOL/UPRES-GUPAS.29.26 del mes de NOVIEMBRE o del periodo comprendido entre el 01/11/2022 y el 31/11/2022 presentando mediante formato 2BS-FR-0019 INFORME SUPERVISORES SEGUIMIENTO CONTRACTUAL

7. Informe de supervisión GS-2023-047446-DETOL/UPRES-GUPAS.29.26 del mes de DICIEMBRE o del periodo comprendido entre el 01/12/2022 y el 31/12/2022 presentando mediante formato 2BS-FR-0019 INFORME SUPERVISORES SEGUIMIENTO CONTRACTUAL

8. Informe de supervisión GS-2023-047446-DETOL/UPRES-GUPAS.29.26 del mes de DICIEMBRE o del periodo comprendido entre el 01/12/2022 y el 31/12/2022 presentando mediante formato 2BS-FR-0019 INFORME SUPERVISORES SEGUIMIENTO CONTRACTUAL

9. Informe de supervisión GS-2023-047460-DETOL/UPRES-GUPAS.29.26 del mes de ENERO o del periodo comprendido entre el 01/01/2023 y el 31/01/2023 presentando mediante formato 2BS-FR-0019 INFORME SUPERVISORES SEGUIMIENTO CONTRACTUAL

10. Informe de supervisión GS-2023-047469-DETOL/UPRES-GUPAS.29.26 del mes de FEBRERO o del periodo comprendido entre el 01/02/2023 y el 28/02/2023 presentando mediante formato 2BS-FR-0019 INFORME SUPERVISORES SEGUIMIENTO CONTRACTUAL

11. Informe de supervisión GS-2023-061608-DETOL/UPRES-GUPAS.29.26 del mes de MARZO o del periodo comprendido entre el 01/03/2023 y el 31/03/2023 presentando mediante formato 2BS-FR-0019 INFORME SUPERVISORES SEGUIMIENTO CONTRACTUAL

12. Informe de supervisión GS-2023-090182-DETOL/UPRES-GUPAS.29.26 del mes de ABRIL o del periodo comprendido entre el 01/04/2023 y el 30/04/2023 presentando mediante formato 2BS-FR-0019 INFORME SUPERVISORES SEGUIMIENTO CONTRACTUAL

13. Informe de supervisión GS-2023-111427-DETOL/UPRES-GUPAS.29.26 del mes de MAYO o del periodo comprendido entre el 01/05/2023 y el 31/05/2023 presentando mediante formato 2BS-FR-0019 INFORME SUPERVISORES SEGUIMIENTO CONTRACTUAL

Información del contrato u orden de compra

Contrato No. / Orden de compra No.	85-7-20050-2022
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	PRESTACION DE SERVICIOS DE OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, INCLUYE PROCEDIMIENTOS INTEGRALES DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA***”.***

Contratista	SUPRAESPECIALIDADES OFTALMOLOGICAS DEL TOLIMA SAS
Representante legal	CLAUDIA XIMENA RODRIGUEZ HERNANDEZ
Valor inicial del contrato u orden de compra	$400.000.000,00
Valor adiciones del contrato u orden de compra	N/A
Valor total del contrato u orden de compra	CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE $400.000.000,00
Plazo de ejecución inicial	SEIS (06) MESES
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	01/06/2022
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	31/12/2022
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	01/01/2023
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	31/08/2023
Adiciones	Modificación N° 001 del 2022 de fecha 26/11/2022 sustitución de recursos por valor de $232.000.000,00 y prorroga de 04 meses a partir del 01/01/2023 Modificación N° 002 del 2023 de fecha 29/03/2023 Adición de $200.000.000,00 y prorroga de 04 meses a partir del 01/05/2023 hasta el 31/08/2023
Modificatorios	N/A
Prorrogas	N/A
Otros	N/A

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

Se verifica y se hace seguimiento a que las actividades enmarcadas en el objeto del contrato y las obligaciones adquiridas se cumplan a cabalidad

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

No	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLIO SI__ NO___	OBSERVACIONES Y EVIDENCIAS
01	Cumplir con el objeto contractual.	SI	CUMPLE
02	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas	SI	CUMPLE

03	Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule	SI	CUMPLE
04	Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago	SI	CUMPLE
05	Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la UPRES Tolima o quien haga sus veces, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única	SI	CUMPLE
06	Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.	SI	CUMPLE
07	No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 - UPRES Tolima de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias	SI	CUMPLE
08	Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.	SI	CUMPLE
09	Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado	SI	CUMPLE
10	Enviar el primer día hábil de cada semana a la UPRES - TOLIMA la información de notificación epidemiológica semanal (solo se notifica los casos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional).	SI	CUMPLE
11	Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato	SI	CUMPLE

12	Informar al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado en un cincuenta 50% y en un ochenta 80% el valor del contrato	SI	CUMPLE
13	Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Supersalud, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud sumado a los indicadores definidos por la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2.	SI	CUMPLE
14	Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la UPRES - TOLIMA o el ordenador del gasto	SI	CUMPLE
15	Prestar los servicios, durante el tiempo de duración del contrato y de acuerdo con la oferta presentada.	SI	CUMPLE
16	Informar a la Jefatura de la UPRES Tolima, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un ochenta (80%) por ciento. De ahí en adelante informará semanal la ejecución del mismo con corte a domingo 24:00 horas. La Policía Nacional, REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2, no se hace responsable por los valores de los servicios prestados que no tengan cobertura dentro del contrato, los cuales serán objeto de glosa definitiva	SI	CUMPLE
17	Prestar en forma continua y permanente de acuerdo a la autorización emitida por referencia y contrarreferencia, los servicios a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten.	SI	CUMPLE
18	Entregar la información estadística establecida en la Resolución 3374 del 2000 (RIPS), o las demás normas que lo adicionen o modifiquen, en un archivo plano, el cual debe venir en medio magnético e impreso	SI	CUMPLE
19	Los soportes de las facturas se presentarán legajadas en carpeta 4 aletas en cartulina blanca tipo propalcote máximo 250 folios por carpeta, legajado a tamaño oficio, sin documentos en formato fax, dando cumplimiento a la Ley de Archivo Documental del Archivo general de la Nación, anexando copia del contrato., dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 594 de 2000 *"…POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTA LA LEY*	SI	CUMPLE

	GENERAL DE ARCHIVOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES…".		
20	Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que formule la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2.	SI	CUMPLE
21	Prestar los servicios de acuerdo al plan de beneficios es el establecido en el Acuerdo 002 del 27 de abril de 2001 del Consejo Superior de las Fuerzas Militares y Policía Nacional o que se den por autorizados por el Comité Técnico científico de lo cual deberá anexarse la certificación de dicha autorización mediante oficio emitido por la Jefatura del Establecimiento de Sanidad Policial.	SI	CUMPLE
22	Establecer una comunicación directa para resolver inquietudes que se manifiesten dentro de la ejecución del contrato.	SI	CUMPLE
23	Los procedimientos, servicios, insumos y medicamentos, ordenados por fuera del Plan Integral de Salud o del Manual de Terapéutica expedidos por el CSSMP, deben ser tramitados con el formato de justificación de CTC. (ESTE FORMATO CTC SE DEBE ANEXAR A LA FACTURA DE COBRO, PARA SER REVISADO POR AUDITORIA CUENTAS MEDICAS Y VERIFICAR SI LOS REQUISITOS LEGALES SE SURTIERON SEGÚN la normativa legal vigente).	SI	CUMPLE
24	La formulación entregada a los usuarios contrarreferidos debe prescribirse en PRINCIPIO ACTIVO (Decreto 2200 de 2005) y deben hallarse incluidos en el MANUAL DE MEDICAMENTOS Y TERAPEUTICA del SSPN - 052 de 2013) no se aceptará en nombre comercial, estas serán devueltas a la Coordinación médica de la Institución contratada	SI	CUMPLE
25	Teniendo en cuenta que los medicamentos comerciales que sean prescritos con la debida justificación, deben tener previa autorización del COMITÉ TECNICO CIENTIFICO de LA DIRECCION DE SANIDAD, el cuál sería convocado en forma extraordinaria para dar respuesta al requerimiento por parte de la IPS respectiva a la que se le haya adjudicado la contratación.	{SI	CUMPLE
26	Entregar la Contrarreferencia (EPICRISIS) al usuario donde se incluya datos de identificación, resumen clínico, diagnóstico, pronóstico y tiempo de tratamiento, para la transcripción de fórmulas, controles	SI	CUMPLE

	posteriores de su atención y seguimiento en nuestra Institución		
27	Que todo el personal cuenta con examen médico ocupacional según la normativa legal vigente	SI	CUMPLE
28	Facturar los servicios de salud prestados de acuerdo a la clasificación utilizando los códigos únicos de procedimientos en salud (CUPS), según tarifas pactadas y en forma independiente; presentar en medio magnético el soporte respectivo que permita el cargue de la información en los aplicativos dispuestos por Policía Nacional. Igualmente hacer entrega de RIPS según Resolución 3374 del 2000, los cuales serán validados al momento de la radicación de la factura, en caso de presentar errores se debe realizar la corrección de los mismos en un máximo de 72 horas a partir del reporte.	SI	CUMPLE
29	Cumplir con los protocolos establecidos para la prestación de servicios	SI	CUMPLE
30	Practicar única y exclusivamente los procedimientos dispuestos mediante autorización firmada por la Líder de Referencia y contra referencia de la Unidad Prestadora de Salud quien éste designe.	SI	CUMPLE
31	Cumplir con las condiciones técnicas que se exijan para la presentación de la propuesta	SI	CUMPLE
32	Presentar plan de contingencia en el evento de presentar falla los equipos, o casos de fuerza mayor con los profesionales	SI	CUMPLE
33	Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la central de autorización de la Unidad Prestadora de Salud Tolima, sin que se convierta en obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente	SI	CUMPLE
34	El CONTRATISTA se compromete a NO continuar prestando los servicios objeto del presente contrato una vez esté agotado el valor del contrato, SALVO en casos de urgencia médica debidamente justificada de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumpla con las anteriores condiciones, no serán pagados por el CONTRATANTE.	SI	CUMPLE

35	El contratista debe dar a conocer a la Unidad Prestadora de Salud Tolima, las Guías de manejo institucionales	SI	CUMPLE
36	El CONTRATISTA generará de manera mensual estadística de eventos adversos y auditoría al 100% de estos, comprometiéndose en todos los casos a establecer planes de mejoramiento.	SI	CUMPLE
37	El contratista debe tener disponibilidad de oficina de atención al usuario, y en todo caso cualquier queja interpuesta deber dársele el trámite respectivo, del cual se enviará copia al supervisor del contrato, o en su defecto a la oficina de garantía y calidad de la Unidad Prestadora de Salud Tolima.	SI	CUMPLE
38	Presentar el plan de mejoramiento derivado de las visitas de calidad realizadas por la Unidad Prestadora de Salud Tolima y el resultado de la ejecución del mismo, en los casos en los que haya lugar.	SI	CUMPLE
39	Garantizar y respetar los derechos de los pacientes de conformidad con la Ley 23 de 1981, la Circular Externa Conjunta 0016 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.	SI	CUMPLE
40	El prestador se compromete a recolectar y reportar mensualmente a la Unidad Prestadora de Salud Tolima, registro por persona de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento, según el Anexo Técnico No. 1 que hace parte integral de la Resolución No. 4505 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Dicho reporte deberá ser enviado a LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD Tolima dentro de los primeros diez (10) días calendario mediante el envió al correo electrónico detol.upres@policia.gov.co - detol.upres-con@policia.gov.co	SI	CUMPLE
41	Capacitar a su personal en el registro y soporte clínico relacionado con las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento.	SI	CUMPLE
42	Las actividades, intervenciones, procedimientos y medicamentos no contemplados en el Plan de Beneficios en Salud y que hayan sido ordenados en fallos de tutela y/o medidas provisionales deberán	SI	CUMPLE

	cumplirse estrictamente conforme a la orden o providencia del juez correspondiente, e informará a la Unidad Prestadora De Salud Tolima para que esta genere la autorización.		
43	Realizar gestión del riesgo y detección temprana, para el diagnóstico oportuno de las enfermedades precursoras de la Enfermedad Renal Crónica (ERC), Hipertensión Arterial y Diabetes	SI	CUMPLE
44	Destinar los recursos entregados para la ejecución de los servicios contratados, velando en todo momento por el manejo acertado, correcto y racional de los mismos	SI	CUMPLE
45	Identificar complicaciones derivadas de la atención, y en caso de requerir otro nivel de complejidad, informar a la Unidad Prestadora de Salud Tolima, este hecho.	SI	CUMPLE
46	Mantener vigente, durante todo el término de duración del contrato, su habilitación como prestador de servicios de salud e informar a más tardar al día hábil siguiente de la ocurrencia de cualquier modificación que se genere respecto de la habilitación. La REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2, podrá verificar en cualquier momento la habilitación, las condiciones de prestación del servicio y las instalaciones del PRESTADOR. En este sentido, El PRESTADOR se obliga a declarar los servicios habilitados y reportar las novedades frente a los mismos a los órganos de control; cualquier incumplimiento de esta obligación, constituirá causal válida de terminación unilateral del contrato por parte de REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar	SI	CUMPLE
47	Suministrar en forma oportuna y por el medio más expedito a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 la información para responder las peticiones, quejas y reclamos de los afiliados y de las Entidades de Control y/o Autoridades Judiciales, y en general dar respuesta escrita a las solicitudes que formule la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 con ocasión de la ejecución del contrato, en un término no superior a cinco (5) días hábiles o en el término dispuesto por la entidad de control y/o autoridad judicial	SI	CUMPLE
48	Informar oportunamente a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 los casos de presunta suplantación o fraude de usuarios y prestar toda su colaboración en la prevención	SI	CUMPLE

	y seguimiento de fraudes, así como en la identificación y obtención de materiales probatorios.		
49	Suministrar oportunamente la información relacionada con la prestación de servicios de salud derivada de accidentes de tránsito y enfermedades catastróficas	SI	CUMPLE
50	Proveer la información solicitada de forma clara y oportuna conforme a los plazos establecidos, tal y como lo dispone el artículo 114 de la Ley 1438 del 2011	SI	CUMPLE
51	Permitir a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2, la consulta de la información relacionada con el estado de salud y la prestación de los servicios a los afiliados al Subsistema de Salud de la Policía Nacional, facilitando copia de la historia clínica y anexos de ésta, en medio magnético o físico, con el fin de dar trámite a requerimientos judiciales y prejudiciales, requerimientos de autoridades administrativas y labores de auditoría médica efectuada por Unidad Prestadora de Salud Tolima. Así mismo, el PRESTADOR se compromete a suministrar la copia de la historia clínica a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2, dentro de los plazos impuestos por la autoridad Judicial o Administrativa.	SI	CUMPLE
52	Cumplir con las medidas de atención y reporte a las autoridades competentes de los casos de violencia de acuerdo a lo establecido en la Ley 1257 de 2008, Decreto 4796 y 4799 de 2011, Decreto 2734 de 2012, la Resolución 459 de 2012 y demás normas que las adicionen, sustituyan o modifiquen.	SI	CUMPLE
53	El PRESTADOR deberá abstenerse de prestar, prescribir o realizar con cargo a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2, los servicios correspondientes a aquellas actividades, procedimientos, intervenciones y medicamentos que no tengan por objeto contribuir al diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, así como tratamientos médicos, quirúrgicos o terapéuticos que involucren medicamentos no aprobados por el INVIMA y/o esquemas terapéuticos o protocolos de atención no aprobados por las sociedades científicas. Tampoco aquellos considerados como cosméticos, estéticos o suntuarios, y en general, aquellos no autorizados, previo el cumplimiento de los trámites legales requeridos.	SI	CUMPLE

54	El servicio farmacéutico debe manejarse de acuerdo a lo prescrito por el Decreto 2200 de 2005 y la Resolución 1403 de 2007 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.	SI	CUMPLE
55	Someterse a la codificación estipulada por la norma vigente, código único de medicamentos (CUM), es decir los medicamentos deben ser identificados de esta manera, desde el momento de la oferta hasta el pago de la factura	SI	CUMPLE
56	Todas las actuaciones del PRESTADOR deben sujetarse a las normas de regulación de precios de medicamentos expedidas por el Gobierno Nacional.	SI	CUMPLE
57	. En caso que durante la vigencia del contrato se expida norma regulatoria para la elaboración, manejo y dispensación de insumos, el contratista deberá acogerse a dicha normatividad, sin que sea necesario modificar el presente contrato	SI	CUMPLE
58	Diligenciar el consentimiento informado para cada paciente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en la jurisprudencia	SI	CUMPLE
59	Brindar atención preferencial a las gestantes, recién nacidos, niños, niñas, adolescentes, discapacitados y adulto mayor en todos los servicios asistenciales y administrativos. Así mismo, proteger en todo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad.	SI	CUMPLE
60	Responder legalmente por cualquier perjuicio que le acaeciere al usuario durante su estancia o estadía en las instalaciones donde suministre servicios el PRESTADOR, atribuible a dolo o negligencia así sea levísima, previa orden judicial	SI	CUMPLE
61	EL PRESTADOR se obliga a no emplear o usar los datos personales e información de los usuarios en fines diferentes al objeto del contrato; lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la normatividad de Protección de Datos Personales.	SI	CUMPLE
62	EL PRESTADOR garantizará que el personal destinado para la ejecución del servicio contratado está debidamente capacitado, con la experiencia suficiente y necesaria, así como también, que cuenta con la debida autorización por el ente de control competente para desempeñar sus funciones	SI	CUMPLE

63	Cumplir con las exigencias legales y éticas del manejo de la Historia Clínica de los pacientes.	SI	CUMPLE
64	No usar el nombre de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2, para justificar ante sus proveedores o terceros el cumplimiento de sus obligaciones u otros asuntos internos	SI	CUMPLE
65	EL PRESTADOR garantizará que los servicios contratados en el presente contrato, sean acordes y complementarios con el nivel de complejidad que requiere cada procedimiento.	SI	CUMPLE
66	Los medicamentos que sean prescritos a los afiliados y beneficiarios de la Unidad Prestadora de Salud Tolima, por parte de los profesionales de la salud del PRESTADOR, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 17 del Decreto 2200 de 2005 que regula la prestación del servicio farmacéutico, incorporando en cada formulación como mínimo los siguientes datos: 1. Nombre del prestador de servicios de salud o profesional de la salud que prescribe, dirección y número telefónico o dirección electrónica. 2. Lugar y fecha de la prescripción. 3. Nombre del paciente y documento de identificación. 4. Número de la historia clínica. 5. Tipo de usuario (subsidiado) 6. Nombre del medicamento expresado en la Denominación Común Internacional (nombre genérico). 7. Concentración y forma farmacéutica. 8. Vía de administración. 9. Dosis y frecuencia de administración. 10. Período de duración del tratamiento. 11. Cantidad total de unidades farmacéuticas requeridas para el tratamiento, en números y letras. 12. Indicaciones que a su juicio considere el prescriptor. 13. Vigencia de la prescripción. 14. Nombre y firma del prescriptor con su respectivo número de registro profesional, así como la norma que adicione, modifique, aclare o sustituya la normatividad aquí señalada	SI	CUMPLE
67	Es obligación por parte del CONTRATISTA publicar en la página de Contratación SECOP II, (en el proceso de referencia) la factura y/ o cuenta de cobro (incluyendo parafiscales), antes de que finalice la fecha límite, la cual se relaciona más adelante. De no publicar la factura, no se podrá dar trámite a la misma para ser obligada; de acuerdo a lo establecido en la GUIA RAPIDA DE GESTION CONTRACTUAL PARA PROVEEDORES EN EL SECOP II, en el punto IV. Envío de Facturas.		

68	Reportar mensualmente la ejecución del contrato a la Central de Referencia y Contra referencia de la Unidad Prestadora de Salud Tolima y al supervisor del contrato diligenciando el siguiente formato:	SI	CUMPLE
69	Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.	SI	CUMPLE

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
DE CARÁCTER TÉCNICO: (transcribir las establecidas en el anexo de especificaciones técnicas del contrato u orden de compra)		
El contratista debe ajustarse según lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, Modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Dando aplicación a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social. De acuerdo con lo anterior presentó el certificado de Registro en el Sistema Único de Habilitación vigente expedido por la Secretaria de Salud del Departamento del Tolima para cada servicio ofertado, los cuales están inscritos y habilitados al momento de presentar la propuesta y deberá mantener dicha habilitación vigente durante la ejecución del contrato que se llegase a celebrar.	SI	CUMPLE
El contratista debe tener implementado programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la Atención de Salud, acorde con las normas dispuestas por el Ministerio de la Protección Social *"…Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud*	SI	CUMPLE
La Institución Prestadora de servicios de salud dispone del talento humano necesario y competente para la prestación de los servicios de salud ofertados, y el personal asistencial que presta directamente los servicios de salud a los usuarios cumplen con los requisitos exigidos por el Estado para ejercer la profesión u oficio e igualmente cumplir con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social	SI	CUMPLE
Por lo anterior, el personal debe estar inscrito en el Registro Único Nacional de Talento Humano en	SI	

salud (RETHUS). El personal que no esté inscrito en el RETHUS o no presente certificado de inscripción ante la secretaria de salud, será rechazado. Se debe expedir una acreditación por parte del jefe y/o responsable de talento humano en archivo Excel en la cual relacione el personal con el cual garantizará la prestación del servicio con la información básica descrita en el anexo "experiencia del personal		CUMPLE
El contratista se compromete a realizar el registro en historia clínica de todas las atenciones y procedimientos realizados a los pacientes del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y cumplirá con lo establecido en la Resolución 1995 de 1999, Resolución 00839 de 2017 y ley 2015 de 2020 en cuanto al manejo conservación y custodia de la historia clínica. El prestador tendrá a cargo la retroalimentación y actualización de las historias clínicas, la cual deberá diligenciar con la información de los pacientes de forma clara, veraz y acertada. Adicionalmente, el PRESTADOR se obliga a registrar las novedades que se presenten con ocasión a la atención prestada por ésta. En virtud de lo anterior, el PRESTADOR deberá responder ante la Unidad Prestadora De Salud Tolima por inexactitudes, confusiones, datos incorrectos y no actualizados, así como, las demás inconsistencias que conlleven a error a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 o a cualquier tercero. Cuenta con un procedimiento de consentimiento informado que incluye mecanismos para verificar su aplicación, para que el paciente o usuario o su responsable aprueben o no documentalmente el procedimiento e intervención en salud a que va a ser sometido, previa información de los beneficios, riesgos, alternativas e implicaciones del acto asistencial.	SI	CUMPLE
El contratista se compromete a informar al supervisor del contrato una vez se encuentre ejecutado en un Cincuenta (50%) y Ochenta (80%) respectivamente.		
Formular los medicamentos en nombre genérico y no comercial, verificando que esten incluidos en el Manual de Medicamentos de la Policía Nacional vigente Acuerdo 052 del 1 de abril de 2013 y los demás que lo adicionen sustituyan modifiquen, en el momento del inicio del contrato y durante la ejecución del mismo el cual será entregado antes de la fecha de iniciación del contrato. El servicio farmacéutico debe manejarse de acuerdo a lo prescrito por el Decreto 2200 de 2005 y la	SI	

Resolución 1403 de 2007 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Realizar entrega completa de los medicamentos, en caso de pendientes se deber garantizar la entrega en un lapso no mayor a 48 horas en el lugar de residencia y/o trabajo del afiliado cuando este lo autorice según lo establecido en la Resolución 1604 de 2013 Para la formulación de medicación no incluidos en el ACUERDO 052 del 03 de septiembre de 2013 del SSMP No se admiten formatos institucionales del contratista, solo cuando una orden judicial, tutela, o la condición clínica del paciente amerite la administración urgente, se debe dar cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida, único caso en el cual la justificación técnica del suministro será reportada a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2. Con posterioridad, en el formato de justificación diseñado para tal fin por el SSPN según formatos de aprobación conforme a lo dispuesto en la Resolución 00438 del 28 de noviembre de 2017 (por la cual se modifica parcialmente la resolución 057 del 07 de febrero de 2017 mediante la cual se reorganiza el comité técnico científico de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. El no reporte ante el CTC será causal de glosa, más no el concepto favorable o desfavorable del CTC		CUMPLE
Prestar único y exclusivamente el servicio dispuesto mediante autorización escrita y firmada por el Medico de Referencia y Contra referencia de la UPRES TOLIMA	SI	CUMPLE
El contratista se compromete a reportar al **supervisor del contrato** los indicadores de la Resolución 256 de 2015, Resolución 1552 de 2013, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del SOGC, así como el reporte mensual de los siguientes indicadores en medio magnético o físico:	SI	CUMPLE
Los procedimientos deben realizarse según la orden médica en cuanto a cantidad, temporalidad y calidad. Presentando el plan de trabajo propuesto para cada paciente	SI	CUMPLE
Facturar los servicios de salud prestados de acuerdo a la clasificación utilizando los códigos únicos de procedimientos en salud (CUPS), según precios y/o tarifas pactadas y en forma independientes los servicios prestados, presentar en medio magnético el soporte respectivo que permita el cargue de la información en los aplicativos de la Policía Nacional	SI	CUMPLE
Prestar en forma continua y permanente los servicios a los usuarios del subsistema de salud de	SI	

la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad, calidad y solidaridad		CUMPLE
El contratista cumple con todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental apliquen, por tal motivo y por tratarse de una prestación de servicios de salud deberán dar aplicación al PGIRASA según lo establece el Ministerio de Salud y la Protección social. En cumplimiento a la Resolución 1164 de 2002, Decreto 351 de 2014, cuenta con un plan de gestión integral de residuos sólidos generados en atención de la salud y otras actividades (PGIRASA). Cuenta con un gestor de residuos sólidos peligrosos con características biológicas como los descritos dentro del Decreto 4741 de 2005. Anexó soportes.	SI	CUMPLE
De acuerdo a lo establecido en la Normatividad Vigente Colombiana en el Decreto 1072/2015, la Resolución 0312 de 2019 y en materia de Protocolos de Bioseguridad la Resolución 666 de 2020. Presentó certificación del cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que deberá ser desarrollado por un profesional con licencia en SST. Presentó certificado actualizado y emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración “Moderadamente Aceptable” (puntaje entre el 60% y 85 %) y el respectivo al plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST y cumplimiento de cada estándar mínimo como lo indica la Resolución 0312 de 2019 será objeto de verificación y seguimiento durante la ejecución del contrato, por parte de la UPRES Tolima. Presentó firmado el formulario de compromiso, cumplimiento al SG-SST definido por esta entidad.	SI	CUMPLE
El auxiliar deberá prestar el servicio conforme a su preparación y capacitación técnica en salud y conforme al tipo de servicio contratado, en tal sentido no deberá realizar actividades domésticas, ni diligencias personales del usuario tales como pago de servicios, consignaciones etc. En el evento que el usuario demande este tipo de actividades, se deberá presentar un informe al supervisor.	SI	CUMPLE

El auxiliar de enfermería debe realizar todas las actividades propias de la profesión durante la jornada laboral sin autorización adicional y sin que se generen costos adicionales, estas incluyen administración parenteral de medicamentos, toma muestra de laboratorios, realización de curaciones, aspiración de secreciones, baño del paciente, verificación permeabilidad de venas, estomas, micronebulizaciones, toma de signos vitales 3 veces al día, cambios de posición máximo 2 veces al día y las demás definidas por los médicos tratantes	SI	CUMPLE

2.1NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

Se viene ejecutando normalmente sin presentar situaciones anormales.

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (330) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, restando (90) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

La Regional de Aseguramiento No. 2 , pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Neiva - Huila, de manera mensual, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los servicios prestados, expedida por parte del supervisor del contrato junto con la acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos profesionales; respecto al pago de parafiscales se aplicará En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

En este espacio se debe informar el valor total de los pagos efectuados, valor del mismo y porcentaje, así:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato u orden de compra**
Valor total del contrato u orden de compra	$600.000.000,00	100%
Valor total de las entregas	$368.047.624,02	61,34%
Valor total facturado	$368.047.624,02	61,34%
Valor facturado pendiente de pago	$368.047.624,02	61,34%
Valor pagado		
Valor pendiente de entrega	$231.952.375,98	38,66%

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra **únicamente del periodo que está informando**)

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
082	$ 21.575.031,00	30/06/2023	$ 21.575.031,00	082	$ 21.575.031,00	NO SE VISUALIZA ORDEN DE PAGO	NO SE VISUALIZA ORDEN DE PAGO
083	$ 5.039.933,00	30/06/2023	$ 5.039.933,00	083	$ 5.039.933,00	NO SE VISUALIZA ORDEN DE PAGO	NO SE VISUALIZA ORDEN DE PAGO
084	$ 3.704.160,00	30/06/2023	$ 3.704.160,00	084	$ 3.704.160,00	NO SE VISUALIZA ORDEN DE PAGO	NO SE VISUALIZA ORDEN DE PAGO
085	$ 1.968.218,00	30/06/2023	$ 1.968.218,00	085	$ 1.968.218,00	NO SE VISUALIZA ORDEN DE PAGO	NO SE VISUALIZA ORDEN DE PAGO
086	$ 1.908.040,00	30/06/2023	$ 1.908.040,00	086	$ 1.908.040,00	NO SE VISUALIZA ORDEN DE PAGO	NO SE VISUALIZA ORDEN DE PAGO

5. **RECOMENDACIONES:**

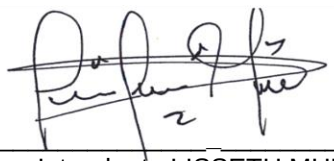
Durante el **periodo ejecutado** del contrato N° 85-7-20050-2022 no se presentan novedades

6. CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**Si _x_**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ Del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,



Firma_____

Grado y Nombres: Intendente LISSETH MUNARES DELGADO
Referencia y Contrareferencia UPRES Tolima
Supervisor Contrato No. 85-7-20050-2022
Correo electrónico: janil.munares@correo.policia.gov.co
No. Celular:3188583905